



INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Costa Rica, with main offices at San José, Distrito Catedral, Barrio Gonzales Lahmann, de casa Matute Gómez, hereby grants a sufficient power of attorney, as requires by law, in favor of FORNAX GROUP CORP., so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this sixteen days of March 2014, at Panama, Republic of Panama.

PODER

INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, con domicilio principal en San José, Distrito Catedral, Barrio Gonzales Lahmann, de casa Matute Gómez, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FORNAX GROUP CORP. para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado a los dieciséis días del mes de Marzo del 2014, en Panamá, Republica de Panamá.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, la(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

21 MAR 2014

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.

Leslie Javier Kerr Schultz

PRESIDENTE

INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A.

En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 ABR. 2016



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Pineda

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de R

CERTIFICADO

5 EN Panamá 27 MAR 1972 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 17722

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de Soto

2



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

0033080
ACTUACION Nº 4501



QUITO A, 16 SET. 2008

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS
AL PODER GENERAL

OTORGADA POR:

COMPañIA ^FFORNAX GROUP CORP

A FAVOR DE:

SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3, 4, 5, 6, 8,

NF.



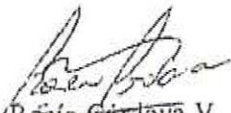


0033781

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab. Rocio Gordova V.
Mat. 11703 C.A.P.

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR

GANGOTENA

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Handwritten signature of Rodrigo Salgado Valdez
Rodrigo Salgado Valdez
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

C
I
r
C
D
si
D
pi
Re
se
Y,
Ga
qu
"M
Ma
poc
req
Gar
judi
nom
ejec
que
Man
sigui
GRO
prop

-2-

compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

jura
vers
facu
cual
(CUA
prese
aplica
cualq
estab
sucur
(CINC
poder
notific
genera
solo j
Manda
genera
diligen
agrega
validez
David
profesic
7780)
AQUÍ E
elevada
leída qu



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 f) FORNAX GROUP CORP.
 David Alexis Benalcázar Rosero
 C.C. 1707591382.


 f) Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena
 C.C.



FORNAX GROUP
 SE ENCUENTRA
 RECIBE DE
 QUE LA SOCI

QUE SUS DIR
 1. GERENTE
 2. P.D.C
 3. SUMA

QUE SUS DIR
 PRESIDENTE
 TESOERO
 SECRETARIO

QUE LA REPRESENTA
 NO REPRESENTA
 SECRETARIO
 OBLIGACION

QUE SU AGENTE

EXPEDIDO Y VI
 DOS MIL O

NOTA: ESTA CER
 POR UN V.
 COMPROMISO
 NO. CONT.
 FECHA: LA
 22 LUCH

Conveniente
 1. Para PAND
 El presente d
 2. ha sido firm
 3. quien edita
 4 y esta resea

5 EN Panamá
 7 por PAND
 8 Bajo el nom
 9 del mismo



155
8001
8462

REPÚBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

0002.00 0038085

05 09 45

REPÚBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No 803753

PAG. 1
LUCH



CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - EDGAR

QUE LA SOCIEDAD :

PORNAX GROUP, CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 00038085. ADOPTADA DESDE EL
DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) CETIS OVERSEAS INC.
- 2) P.D.C. GROUP CORP.
- 3) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS VICERARIOS SON:

PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

: CETIS OVERSEAS INC.
: P.D.C. GROUP CORP.
: PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EXTERNA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A RAZON DE LAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE FACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: HUFTEX MF & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTICINCO DE JUNIO
DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y CINCUENTA P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DIERONOS
POR UN VALOR DE B.S. 30.00
COMPROBANTE NO. 08 - 000000
NO. CERTIFICADO: 81. ANONIMA - OVERSEA
FECHA: Lunes 23 Junio DE 2008

// LUCH //



APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 octubre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por *[Signature]*

4 quien actúa en calidad *[Signature]*

5 y cuya cualidad del solicitante *[Signature]*

CERTIFICADO

6 EN PANAMA

6 al día

25 JUN 2008

7 por CORREGIDOR ADMINISTRATIVO

8 Bajo el número *10001*

9 *[Signature]*

2

[Signature]

Nota: Este documento no
tiene valor probatorio
en el extranjero
del extranjero.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Público

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada. - Quito a,

28 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whympier 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC

DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.

DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. A
C
P
el

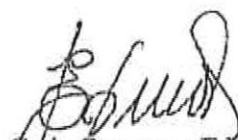
CIERRE:

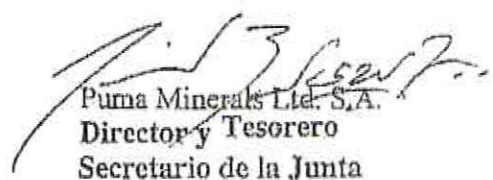

Cetis Overseas
Director y
Presidente

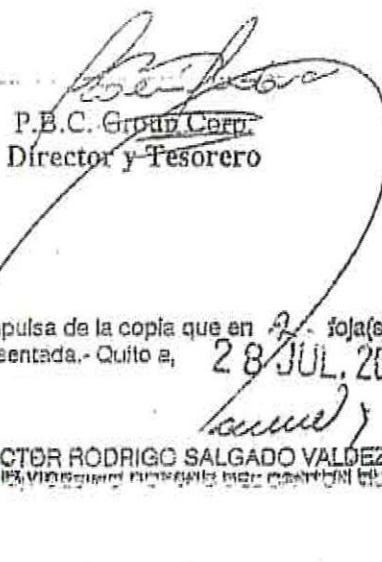
5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.



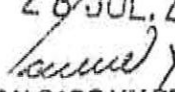
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Cetis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 - foja(s) me
fue presentada. - Quito a, 28 JUL. 2003


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público en el Cantón de Quito





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.,".-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO".-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008;

PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone

Núm

Fech

ACTI
DEL
SOCI

--a).-L
natur

--b).-L
jurídico
compa

--c).-la
todo ti
fábrica
industri

-d).-La
inversió
de cons
descrip

-e).-La
préstam

f).-la par
sociedad





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

- 6 -
- 7 -
0038987



-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

--a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----

--b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;-----

--c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----

--d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----

--e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc;-----

f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----

Notario Público Votante
MARTÍN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO TRES.

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;

--h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;

DOCUM

-Copia d
cual se
CORP"..

-Original
y firmado
desde el

DOMICILI

Tiene su c

AGENTE I

El Agente
junio de 20
Segundo F
República c





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-7-
-8-
0038088



-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " FORNAX GROUP CORP".-----

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 -----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad "FORNAX GROUP, CORP", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)



Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL. GENERAL



(Incorp

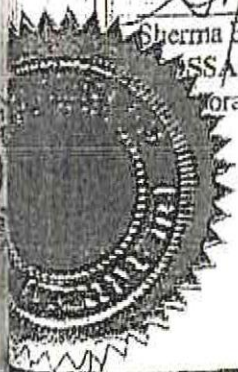
The un

Incorpo

Compar

such per

Dated thi



- 8 -
0038189
Ab. Maria Augusto Vazquez Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)
OF
P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

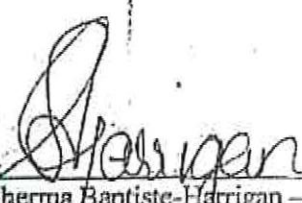
The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Dated this 4th day of March, 2008


Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED
Incorporator




TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES
DE

P.B.C. Group Corp.
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en
esa capacidad:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fecha a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador

CLETA MARIA A. HERNANDEZ H.
TRADUCTORA PUBLICA AUTORIZADA

C. Hernandez

Resolución No. 21 del 17-1-78
Panamá, República de Panamá

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

1. Count:
Pays:

This p

2. has be
a été s

3. acting
agissant

4. bears t
est rove

5. at Angui

6. the / le.

7. the Debt
le Gestio

Number / s

Stamp / Ti

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by Juan A. Richardson
a été signé par.....
3. acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de.....
4. bears the seal/stamp of Notary Public
est revêtu de sceau/timbre de.....

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....
6. the / le..... 10th March, 2008
7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances
8. Number / Sans No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

.....
Debt Officer
Brenda Hughes



P

y
r



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas

8. Número 275

9. Sello / Timbre

(Hay un sello)

10 Firma

Brenda Hughes

DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA
NCS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR
VO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA
DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI
LA.

Karina C/10

1 Tello Toral

RAZON: De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s)
firma de **MARINA PATRICIA TELLO**
TORAL

es (son) auténtica (s) . - Quito, a. 20 JUL 2008

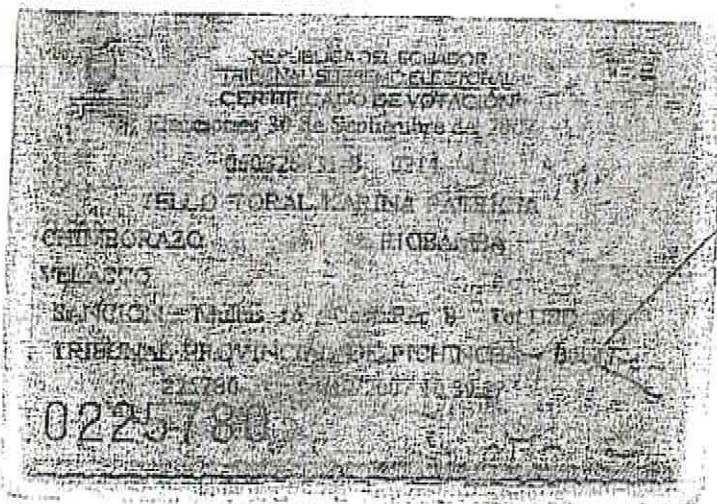
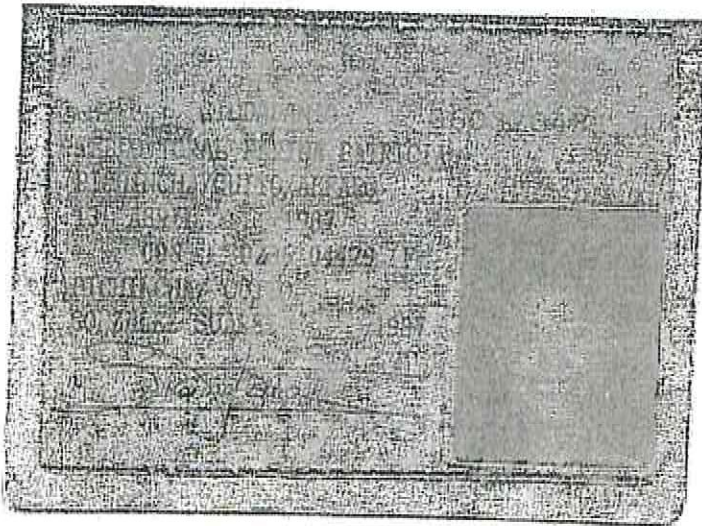
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

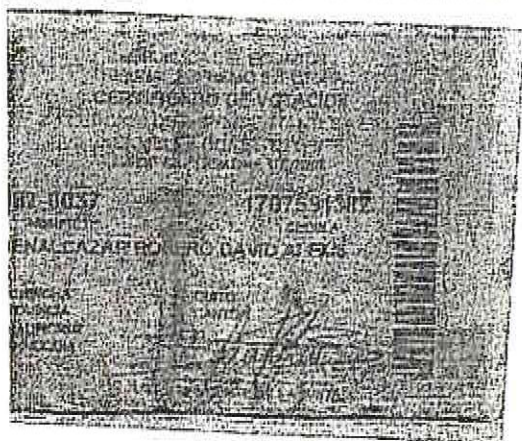
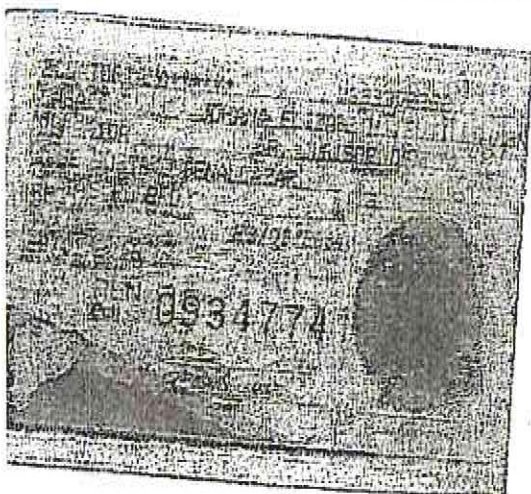
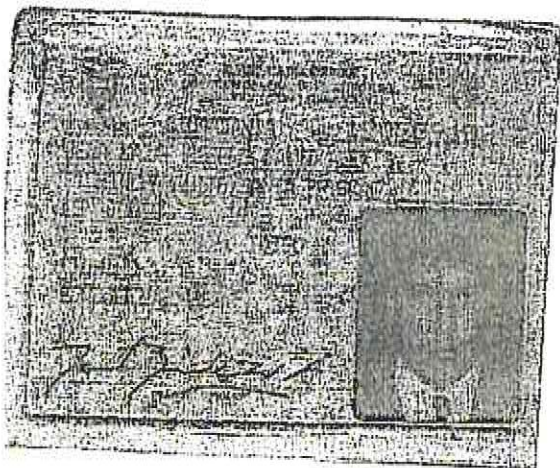


-10-

-11-

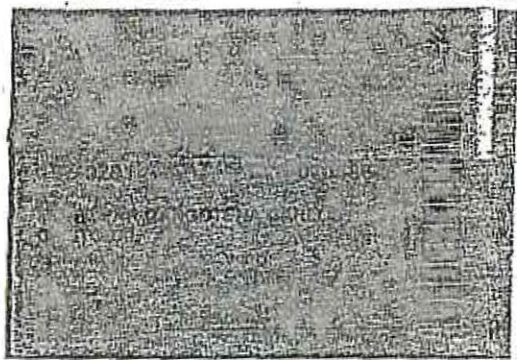
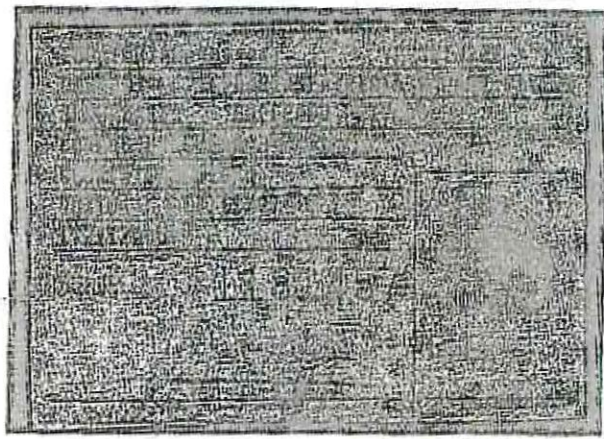
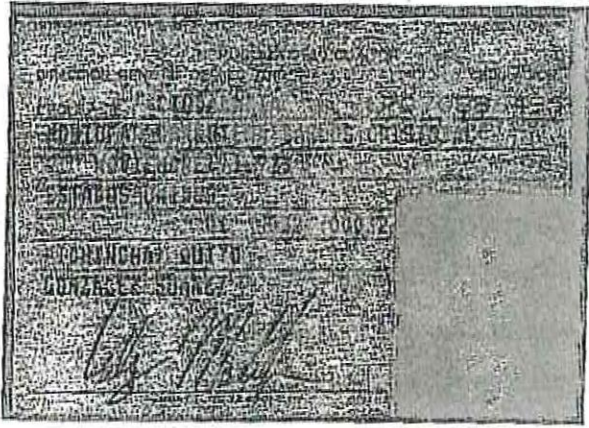
0035991





- 11 -

0038792



Se otorga ante mi y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 29 JUL. 2008

EL NOTARIO

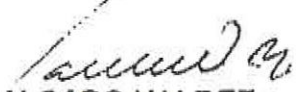


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

12

0038193

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008


DR. MARCELO ICAZA PONCE

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2760 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 18 de AGO 2008 del

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO



REVISITA
 Msc. **Edna Vásquez**
 C.E.T.A.
 133
 2760
 18 de Agosto de 2008
 QUITO

REPUBLICA SUPERINTENDENTE
EXITE
 DE LA ESCRITA REFORMA DE LOS PROFESION PERSONAL Y CORP

Comunica al público que
 IRIDAD PERSONAL Y
 enó sus estatutos por el
 Notario Vigésimo Cuarto
 el 23 de Julio de 200
 la Superintendencia de t
 An No. 08.C.11.003277 di

virtud de la escritura pú
 onna el artículo tercero di
 ante manera:

ARTICULO TERCERO.- OB
 tiene por objeto social re
 ntarios de vigilancia - segu

18 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Gu
INTENDENTE JUNIOR



La bebida apaga la sed, la comida satisface el hambre; pero el oro y la plata no sacian nunca la codicia.

Plutarco

El primer comercial...
El segundo...
El tercero...
El cuarto...
El quinto...
El sexto...
El séptimo...
El octavo...
El noveno...
El décimo...

El onceavo...
El doceavo...
El treceavo...
El catorceavo...
El quinceavo...
El dieciséisavo...
El dieciséptimo...
El dieciochoavo...
El diecinueavo...
El veinteavo...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...
El veinteno...

Es copia de la copia que me fue presentada.- Quito a, 16 de Setiembre de 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FIDEICOMISO HIT

Se convoca a los Fideicomitantes Adherentes, tenedores de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 3 de Septiembre del 2008 a las 17:00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito, ubicada en las Avenidas República de El Salvador y Naciones Unidas, esquina, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el único punto del orden del día:

Designación de Compañía Fiduciaria sustituto del Fideicomiso HIT

Conforme lo establecido en el Contrato Reformado del Fideicomiso HIT, la Asamblea se instalará con un número de Fideicomitantes Adherentes que representen al menos el 60% del número total de HIT's.

Quito, 24 de agosto del 2008

Ing. Roberto Molo
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A.

LA COMPAÑIA COMESTIBLES DEL PACIFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08 C.U.I.003208 de 19 AGO. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materiales de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.

Quito, 19 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO



0038997

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PENA DE
Córdova, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete
foja (s) ó (es); protocolizo los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 16 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RECEIVED
SEP 16 2008
CANTON QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP. A FAVOR DEL SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZON: Certifico que al margen de la matriz de Protocolización de documentos relativos al Poder General, otorgado por LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, a favor del Sr. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, celebrada en esta Notaria el 29 de Julio del 2008, no se encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.- Quito, 28 de Enero del 2014.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 17 - Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 ABR. 2016



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

